

(SE SUSPENDEN LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE EL GOBIERNO Y EL IMPERIO ALEMÁN)

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 18 de Mayo de 1917

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 25 de Mayo de 1917

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1.- Suspender las relaciones diplomáticas entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno Imperial Alemán.

Artículo 2.- Facultar al Poder Ejecutivo para conceder al Gobierno de los Estados Unidos de América el uso de sus puertos, aguas territoriales, vías de comunicación y toda otra facilidad análoga que sea necesaria durante el presente conflicto.

Artículo 3.- Declarar que los súbditos alemanes residentes en el país podrán continuar en él sin ser molestados en manera alguna, sujetos a la observancia y respeto de las leyes y autoridades de la República.

Artículo 4.- Autorizar al Ejecutivo para reglamentar y hacer efectivas las disposiciones anteriores, y para dictar aquellas medidas de orden y seguridad que a su juicio fuesen indispensables para el mejor cumplimiento de esta ley.

Dado en el salón de Sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, 18 de mayo de 1917. **Juan Franco Aguilar**, D.P.- **Gabriel Rivas h.**, D.S.- **Fernando Ig. Martínez**, D. S. Al Poder Ejecutivo – Cámara del Senado – Managua, 18 de mayo de 1917.- **Franco Torres F.**, S.V.P.- **Sebastián Uriza**, S.S.- **Juan J. Ruiz**, S.S.

Por tanto, ejecútense – Palacio del Ejecutivo. Managua, 19 de mayo de 1917 – **EMILIANO CHAMORRO** – El Ministro de Relaciones Exteriores – **J. A. Urtecho**.